

ANEXO II

Médicos titulares

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

Provincia y localidad donde radica	Número de vacantes
Alava	
Alegria de Alava y agregados, 3.ª categoría.	
Anurrio-Lezama, 3.ª categoría.	
Arceniega y agregados, 3.ª categoría.	
Berantevilla y agregados, 3.ª categoría.	
Elciego, 3.ª categoría.	
Espejo y agregados, 3.ª categoría.	
Ibarra-Aramayona, 3.ª categoría.	
Izarra-Urcabustaiz, 3.ª categoría.	
La Puebla de Labarca, 4.ª categoría.	
Leza y agregado, 4.ª categoría.	
Maestu y agregados, 3.ª categoría.	
Moreda y agregado, 3.ª categoría.	
Nanclares de la Oca y agregados, 3.ª categoría.	
Oquendo, 3.ª categoría.	
Peñacerrada y agregado, 3.ª categoría.	
Puentelarra-Berguenda, 4.ª categoría.	
Rivabellosa-Ribera Baja y agregados, 4.ª categoría.	
Salinas de Añana y agregados, 3.ª categoría.	
Salvatierra y agregados, 3.ª categoría	2
Santa Cruz de Campezo y agregados, 3.ª categoría.	
Villanueva de Valdegovia, 3.ª categoría.	
Vitoria (rural), 1.ª categoría.	
Zambrana y agregados, 3.ª categoría.	
Zuazo de Cuartango, 4.ª categoría.	
Guipúzcoa	
Alegria de Oria y agregados, 2.ª categoría.	
Amezqueta y agregado, 3.ª categoría.	
Arechavaleta, 2.ª categoría.	
Asteasu y agregado, 2.ª categoría.	
Ataun, 2.ª categoría.	
Aya, 3.ª categoría.	
Azcoitia, 2.ª categoría.	
Azpeitia y agregado, 2.ª categoría.	
Beasain, 1.ª categoría.	
Berástegui y agregado, 2.ª categoría.	
Bidegoyan y agregado, 2.ª categoría.	
Cegama, 3.ª categoría.	
Cestona y agregado, 2.ª categoría.	
Elgueta, 3.ª categoría.	
Gaviria, 3.ª categoría.	
Guetaria, 3.ª categoría.	
Hernani, 2.ª categoría.	
Idiazábal, 3.ª categoría.	
Isasondo y agregados, 2.ª categoría.	
Legazpia, 2.ª categoría.	
Legorreta y agregado, 2.ª categoría.	
Lizarza y agregado, 2.ª categoría.	
Mondragón, 1.ª categoría.	
Motrico, 2.ª categoría.	
Mutiola y agregado, 3.ª categoría.	
Oñate, 1.ª categoría.	
Ormáiztegui, 4.ª categoría.	
Pasajes-San Pedro, 1.ª categoría.	
Pasajes-San Juan, 1.ª categoría.	
Régil, 3.ª categoría.	
Rentería, 1.ª categoría.	
Segura, 2.ª categoría.	
Tolosa, 1.ª categoría.	
Vergara, 1.ª categoría.	
Villabona, 3.ª categoría.	
Zaldivia y agregado, 2.ª categoría.	
Vizcaya	
Abanto y Ciérvana, 2.ª categoría.	
Amoroto y agregado, 3.ª categoría.	
Arbacegui-Guerricaiz, 4.ª categoría.	
Arcenales, 3.ª categoría.	
Arrieta y agregado, 3.ª categoría.	
Baracaldo-Alonsótegui, 1.ª categoría.	
Baracaldo, 1.ª categoría.	
Basauri, 2.ª categoría.	
Berango, 4.ª categoría.	
Ea, 3.ª categoría.	
Echévarri, 5.ª categoría.	
Ermúa, 3.ª categoría.	
Galdácano, 1.ª categoría	2
Galdames, 2.ª categoría.	
Gatica y agregado, 3.ª categoría.	
Guernica, 2.ª categoría.	
Güenes, 2.ª categoría.	

Provincia y localidad donde radica

Número de vacantes

Ibarranguelua y agregado, 3.ª categoría.	
Ispáster, 4.ª categoría.	
Lemona, 2.ª categoría.	
Lemóniz, 5.ª categoría.	
Mallavia, 4.ª categoría.	
Mañaria y agregado, 5.ª categoría.	
Mendata, 4.ª categoría.	
Múgica y agregados, 3.ª categoría.	
Musques (San Julián de), 2.ª categoría.	
Navarniz y agregado, 3.ª categoría.	
Ondárroa y agregado, 2.ª categoría.	
Orduña y agregado, 2.ª categoría.	
Orozco, 2.ª categoría.	
Portugalete, 1.ª categoría.	
Rigoitia y agregado, 4.ª categoría.	
San Salvador del Valle, 2.ª categoría.	
Santa María de Lezama, 3.ª categoría.	
Sestao, 1.ª categoría.	
Sopuerta, 3.ª categoría.	
Trucios, 3.ª categoría.	
Ubidea, 5.ª categoría.	
Urduliz, 5.ª categoría.	
Valmaseda, 2.ª categoría.	
Villaro y agregados, 3.ª categoría.	
Zalla, 3.ª categoría	2

GENERALIDAD DE CATALUÑA

29198

ORDEN de 30 de noviembre de 1981, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, por la que se convoca concurso ordinario de traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares y Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir, para cubrir vacantes existentes en la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas de los Cuerpos de Médicos Titulares y de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir.

Este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, modificada parcialmente por el Real Decreto 1130/1981, de 5 de junio; con los Reales Decretos 2218/1978, de 15 de diciembre; 1686/1980, de 31 de julio, y 2545/1980, de 21 de noviembre, resuelve convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases

1. Vacantes en la Generalidad de Cataluña.

Las de Centros subcomarcales de carácter especial y las de partidos médicos y de Casas de Socorro y Hospitales municipales de carácter general, vacantes existentes en todos ellos al 20 de septiembre de 1981, así como sus resultas, exclusión hecha de los partidos médicos titulares cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, haciéndose constar expresamente que en los Centros subcomarcales, para cuya provisión se exige estar en posesión del diploma CIFE, si no se adjudicaran a funcionarios que estén en posesión del mismo, tendrán la consideración de puestos de carácter general, otorgándose en consecuencia como plazas de distrito a funcionarios que por petición y derecho corresponda. No obstante referirse la presente convocatoria únicamente a puestos de trabajo de la Generalidad de Cataluña, los concursantes que deseen tomar parte, además de en el presente, en el concurso que convoque el Gobierno del País Vasco, procederán como se indica en las bases 5.1.2 y 5.1.5 de la presente Orden. Estos concursantes serán considerados, a todos los efectos, como presentados también al citado concurso y se regirán por las bases de la presente Orden para las vacantes y resultas en ella incluidas y por las bases del concurso convocado por el Gobierno del País Vasco para sus propias vacantes.

Igualmente, los concursantes que también deseen tomar parte en el concurso que convoca con esta misma fecha el Ministerio

de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social procederan como se indica en las bases de la convocatoria de dicho concurso.

1.1. Lista provisional de vacantes.

Se relacionan en anexo II, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan. Para conocer la denominación exacta de las plazas que no se relacionan en el anexo II, por estar actualmente provistas, los interesados en concursar a ellas a resultados deberán informarse en los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña o en el Colegio de Médicos de la provincia o provincias de que se trate.

1.2. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por los Servicios Territoriales de este Departamento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante escritos motivados dirigidos a este Departamento.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, calle Aragón, números 208-210, cuarta, Barcelona, en sus Servicios Territoriales, en las dependencias del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social podrá modificar la lista provisional, abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario de alguno de los siguientes Cuerpos:

— De Médicos Titulares en sus escalas A y B, esta última declarada a extinguir.

— De Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, si bien los funcionarios de este Cuerpo sólo podrán solicitar puestos de trabajo de la correspondiente plantilla de destinos de dicho Cuerpo.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las siguientes situaciones administrativas:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido a esta Generalidad de Cataluña o al Gobierno del País Vasco.

II. Supernumerario.

III. Excedencia activa.

IV. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleven más de seis meses en tal situación.

V. Servicio activo con destino provisional o supernumerario, también con destino provisional, por haber sido transferido a esta Generalidad de Cataluña o al Gobierno del País Vasco.

VI. Excedencia forzosa.

VII. Expectación de destino, prevista en el artículo 145.1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación, se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3. Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Regla-

mento provisional sin que hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.1.5. Comprometerse a adquirir, en caso de no tenerla, la comprensión del catalán y seguir, en su caso, los cursillos que la Generalidad de Cataluña organice con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

2.2. Concurstantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva, estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concurstantes voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados I, II, III y IV de la base 2.1.2.

3.2. Concurstantes forzosos.

Tienen esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2, por lo que deberán acudir al concurso solicitando todas las vacantes anunciadas. A estos efectos, estos concursantes procederán como se indica en el párrafo segundo de la base 5.1.5.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

En razón a los Cuerpos y escalas a que pertenecen los concursantes y posesión, en su caso, del diploma CIFE.

4.1. Para puestos de trabajo en Casas de Socorro y Hospitales municipales.

1.º Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a extinguir.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A.

3.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B, a extinguir.

4.2. Para puestos de trabajo de Médicos titulares.

a) De carácter especial:

1.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A, en posesión del diploma CIFE.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B, a extinguir, en posesión del diploma CIFE.

b) De carácter general:

1.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B, a extinguir.

4.3. Dentro de cada uno de los Cuerpos y escalas a que se refieren los puntos 4.1 y 4.2 se establecen los siguientes derechos preferentes en relación con determinada plaza o grupo de plazas.

4.3.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 48 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 318/1984, de 7 de febrero, la declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesta en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se

produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan, si bien los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho de preferencia durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia.

5.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario o funcionaria de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.3.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3.3 para el grupo general.

4.3.3. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.3 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la puntuación básica de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la puntuación adicional. El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4.2.

4.4. Puntuación básica.

Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo o escala y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación de la presente convocatoria: Los servicios prestados y acreditados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia, en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios, como supernumerario o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo 3.º, punto 1, de la Ley 56/1969, de 30 de junio, igualmente acreditado.

A los Médicos titulares pertenecientes a la escala A que procedan de la B solamente se les computarán los servicios prestados en dicha escala A.

Los servicios prestados con posterioridad al 31 de diciembre de 1953 deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas expedidas por los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o por las Consejerías o Departamentos de Sanidad del Gobierno del País Vasco o de Entes Preautonómicos a que haya sido transferido el concursante.

4.4.1. Puntuaciones adicionales.

A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente del concurso se les agregarán en el grupo general cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor del Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efectos retroactivos para los servicios anteriores. Su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por un tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.4.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total.—Para determinarlos se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala.
- 2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.ª Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que como anexo I se acompaña a la presente convocatoria, que podrá obtenerse en este Departamento, en sus Servicios Territoriales y en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (paseo del Prado, 18-20, Madrid).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Honorables señores Consejeros de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña (Secretaría General Técnica), calle Aragón, 208-210, 4.ª, Barcelona. Si el concursante relaciona en su solicitud vacantes convocadas por el Gobierno del País Vasco, también lo indicará en su instancia marcando el casillero correspondiente.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y forma establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5. Contenido.—De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan o que pudieran resultar. Los concursantes que soliciten también vacantes convocadas por el Gobierno del País Vasco lo harán en la misma relación única, en la que incluirán las vacantes de ambas Comunidades Autónomas que deseen, igualmente por su orden de preferencia.

Los concursantes a que se refiere la base 3.2 de esta convocatoria habrán de participar solicitando todas las vacantes ofrecidas en el concurso convocado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y también las ofrecidas por este Departamento de Sanidad de la Generalidad de Cataluña y por el Departamento de Sanidad del Gobierno del País Vasco, de acuerdo con lo previsto en la base 3.2 del concurso convocado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación de solicitudes.—En el periodo comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9. En el periodo comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.
Relación de vacantes que solicita.
Certificaciones de servicios expedidas por los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o por las Consejerías o Departamentos de Sanidad del Gobierno del País Vasco o de Entes Preautonómicos, según los casos, en originales o fotocopias debidamente cotejadas.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años, partida de nacimiento.

b) Quiénes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.4 entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley; certificaciones expedidas por los correspondientes Organos relacionados en el último párrafo de dicha base 4.4 o por la Autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica. No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables, en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo y Escala hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quiénes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma; certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quiénes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria; testimonio de la Autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la

pena impuesta o de que el mismo finalizará dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: certificado médico expedido por los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Consejerías o Departamentos de Sanidad del Gobierno del País Vasco y de Entes Preautonómicos, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Central, Local o Institucional, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente, los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho.

5.3. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

6. Admisión y exclusión de aspirantes.

6.1. Relación provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán formularse ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

6.3. Relación definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se harán públicas las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.

Será publicada y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

7.2. Definitiva.

Por medio de la resolución definitiva del concurso, que igualmente se hará pública, serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concursantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de la toma de posesión o, en caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.8.

8.1.2. Toma de posesión.

Se efectuará en los correspondientes Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde Ceuta, Melilla, Baleares o Canarias.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados, y por causas debidamente justificadas, se podrá ceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo de Médicos titulares de un Partido Sanitario o Casas de Socorro y/u Hospital Municipal de una

misma localidad, el correspondiente Servicio Territorial de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de 10 de agosto de 1972. En Casas de Socorro y Hospitales Municipales el concursillo será celebrado y resuelto por el Decano-Jefe de la Institución.

8.1.6. Concursantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plazo dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, exceptuándose de esta última obligación a aquellos que en el acto posesorio soliciten el pase a otra situación administrativa que no sea la de activo, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el respectivo Cuerpo y Escala.

8.2. Concursantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concursantes voluntarios.

Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concursantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso.

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las bases de la convocatoria algún funcionario con destino provisional, de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado, será destinado con igual carácter al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo Partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado.

Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en el Municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, el correspondiente Servicio Territorial de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior el Servicio Territorial correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios, remitiendo copia del mismo a este Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, el Servicio Territorial correspondiente lo comunicará, asimismo, a este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, con la finalidad de que éstos ofrezcan las vacantes existentes en otras provincias que consideren de más urgente provisión.

8.4. Situación de los funcionarios que tomen posesión.

Quienes sean destinados a puestos de trabajo de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social pasarán, una vez que tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en el Cuerpo de Médicos Titulares, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1888/1980, de 31 de julio, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en la Generalidad de Cataluña será el aplicable a los funcionarios ya transferidas.

9. Publicación de la convocatoria y de actos de la misma.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña», salvo cuando en las bases de la misma se indique otro medio de publicación.

Si la publicación en ambos «Boletines» no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

10. Coordinación de concursos.

En la Comisión coordinadora del desarrollo y resolución del presente concurso y de los que se convoquen por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco, actuará como representante de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, el Secretario general Técnico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de noviembre de 1981.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Salas.
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSOS DE TRASLADOS			
Fórmula de 25 plas.	Organismos DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA	Sello de Registro de entrada	
	CUERPO DE MEDICOS TITULARES Y DE CASAS DE SOCORRO Y HOSPITALES MUNICIPALES		
	Concurso ordinario de traslado correspondiente a 1.981		
I. DATOS PERSONALES: Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios remarcados en rojo.			
5. Primer apellido	6. Segundo apellido	8. Nombre	
9. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento Municipio	8. Idioma Escritura	
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio Municipio	11. Idioma Escritura	12. Teléfono Núm.
13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	15. Don. Nat. Identidad Núm.	16. N.º Reg. de Personal
II. SITUACION ADMINISTRATIVA (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el casillero que corresponda)			
17. <input type="checkbox"/> Servicio activo con destino definitivo en la plaza de _____			
18. <input type="checkbox"/> Supernumerario con destino definitivo en la Generalidad de Cataluña o en el Gobierno del País Vasco en la plaza de _____			
19. <input type="checkbox"/> Excedencia activa modificada el ___ de _____ de 1.9__			
20. <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria modificada el ___ de _____ de 1.9__ cuando desempeñaba la plaza de _____			
21. <input type="checkbox"/> Supernumerario desde el ___ de _____ de 1.9__ cuando desempeñaba la plaza de _____			
22. <input type="checkbox"/> Servicio activo con destino provisional en la plaza de _____			
23. <input type="checkbox"/> Supernumerario con destino provisional en la Generalidad de Cataluña o en el Gobierno del País Vasco en la plaza de _____			
24. <input type="checkbox"/> Excedencia forzosa concedida el ___ de _____ de 1.9__ cuando desempeñaba en la plaza de _____			
25. <input type="checkbox"/> Esperación de destino por cesar como supernumerario. Plaza desempeñada cuando pasó a supernumerario _____			
26. <input type="checkbox"/> Esperación de destino por cesar el ___ de _____ de 1.9__ en la situación de suspensión en firme. Plaza desempeñada en el momento de decretar la suspensión _____			
27. <input type="checkbox"/> Suspensión provisional, decretada cuando desempeñaba destino definitivo en _____			
28. <input type="checkbox"/> Suspensión provisional, decretada cuando desempeñaba destino definitivo en _____			
III. DATOS REFERENTES AL CONCURSO (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el casillero o casilleros que correspondan)			
29. <input type="checkbox"/> Concurante voluntario			
30. <input type="checkbox"/> Concurante forzoso			
31. <input type="checkbox"/> Concurante condicional			
32. <input type="checkbox"/> Concurra también a vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña por Resolución de ___ de _____ de 1.9__			
33. <input type="checkbox"/> Concurra también a vacantes convocadas por el Gobierno del País Vasco por Resolución de ___ de _____ de 1.9__			
34. <input type="checkbox"/> Número de hojas de petición de vacantes que acompaña a la solicitud (en letra) _____			

Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

IV. DOCUMENTACION (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el casillero o casilleros que correspondan)		
35.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D. N. I.	
36.	<input type="checkbox"/> Certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables (Indíquese el número de certificaciones presentadas) _____	
37.	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la desaparición de la circunstancia que motivó el pase a supernumerario	
38.	<input type="checkbox"/> Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena o del plazo de 90 días en el caso de suspensión en firme	
39.	<input type="checkbox"/> Certificado Médico	
40.	<input type="checkbox"/> Certificado de Fecundidad	
41.	<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública	
42.	<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de derechos preferentes, incluido el derecho de consorte	
<p>EL ABajo FIRMANTE,</p> <p>SOLICITA: Ser admitido al concurso ordinario de traslado al que se refiere la presente instancia y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que se relaciona, por orden de preferencia.</p> <p>DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reune las condiciones exigidas para participar en el presente concurso ordinario de traslado, que conoce en todos sus términos, comprometiéndose a cumplirlos.</p> <p style="text-align: right;">En _____ de _____ de 1.98__ (lugar) (día) (mes) (año)</p> <p style="text-align: right;">Firma,</p>		
<input checked="" type="checkbox"/> Honorable Sr. Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña (Secretaría General Técnica). - C/ Aragón, 200-210, 1.º - BARCELONA		
<input type="checkbox"/> Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco (Vice-consejero de Seguridad Social, Estudios y Administración). - Calle del Duque de Wellington, s.n. - VITORIA.		
Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> en el casillero del Gobierno del País Vasco si también incluye en la relación de vacantes plazas convocadas por dicha Comunidad Autónoma.		
Espacio reservado para la Administración		
Relación provisional: Admitido		Excluido por
Relación definitiva: Admitido		Excluido por
I Bases: a) _____ b) _____ c) _____	Total	Total puntuación I + II: _____
II Adicionales: a) _____ b) _____ c) _____	Total	Puntuación
Resolución provisional	Resolución definitiva	Observaciones

ANEXO II

Casas de socorro y hospitales municipales

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

Provincia y localidad donde radica	Número de vacantes
Barcelona	
Badalona, 3.ª categoría	2
Hospitalet de Llobregat, 3.ª categoría	3
Manresa, 3.ª categoría	2
Sabadell, 3.ª categoría	2
Gerona	
Gerona, 2.ª categoría	2
Lérida	
Lérida, 2.ª categoría	4
Tarragona	
Reus, 3.ª categoría.	
Médicos titulares	
Barcelona	
Aguilar de Segarra y agregado, 4.ª categoría.	
Arenys de Mar, 3.ª categoría.	
Avia y agregado, 4.ª categoría.	
Avinyó, 3.ª categoría.	
Badalona, 1.ª categoría	2
Barcelona, 1.ª categoría	2
Borredá y agregados, 3.ª categoría.	
Bruch y agregado, 3.ª categoría.	
Calaf y agregados, 3.ª categoría.	
Calders y agregado, 3.ª categoría.	
Cardedeu y agregado, 3.ª categoría.	
Cardona y agregado, 3.ª categoría.	
Carme y agregado, 4.ª categoría.	
Castelldefells, 3.ª categoría.	
Copóns y agregado, 3.ª categoría.	
Cornellá de Llobregat, 3.ª categoría.	
Cubellas, 3.ª categoría.	
Esparraguera y agregado, 2.ª categoría.	
Fígols y agregados, 2.ª categoría.	
Gavá, 3.ª categoría.	
Granollers y agregado, 2.ª categoría.	
Hospitalet de Llobregat, 1.ª categoría.	
Igualada y agregado, 1.ª categoría.	
Jorba, 4.ª categoría.	
Llacuna, La, y agregado, 3.ª categoría.	
Llinás del Vallés y agregados, 3.ª categoría.	
Llisá de Munt y agregado, 2.ª categoría.	
Martorellas y agregado, 3.ª categoría.	
Mataró, 1.ª categoría.	
Mollet y agregado, 3.ª categoría.	
Montmanéu y agregado, 4.ª categoría.	
Olesa de Montserrat, 3.ª categoría.	
Pla del Panadés y agregado.	
Pobla de Lillet, La, y agregado, 3.ª categoría.	
Pontóns, 4.ª categoría.	
Prats de Llusanés y agregados, 3.ª categoría.	
Rajadell y agregado, 3.ª categoría.	
Sabadell, 1.ª categoría	2
Sallent, 3.ª categoría.	
San Adrián de Besós, 3.ª categoría	
San Baudilio de Llobregat, 2.ª categoría.	
San Baudilio de Llusanés y agregados, 3.ª categoría.	
San Clemente de Llobregat, 4.ª categoría.	
San Cugat del Vallés, 3.ª categoría	2
San Esteban de Sasroviras, 4.ª categoría.	
San Felíu Saserra, 3.ª categoría.	
San Hipólito de Voltregá y agregados, 3.ª categoría.	
San Juan de Mediona, 4.ª categoría.	
San Lorenzo de Hortons, 4.ª categoría.	
San Martín de Tous y agregado, 3.ª categoría.	
San Pedro de Riudevittles, 4.ª categoría.	
San Pedro de Torelló, 3.ª categoría.	
San Quirico de Besora y agregado, 3.ª categoría.	
San Quirico del Vallés, 3.ª categoría.	
San Vincenc de Montalt, 4.ª categoría.	
Santa Coloma de Gramanet, 3.ª categoría.	
Santa María de Corcó y agregados, 3.ª categoría.	
Santa María de Palautordera y agregados, 2.ª categoría.	
Suria, 3.ª categoría	2
Tiana, 3.ª categoría.	
Torrellas de Foix, 4.ª categoría.	
Torrellas de Llobregat, 4.ª categoría.	
Vich y agregado, 1.ª categoría.	
Vilada y agregados, 3.ª categoría.	
Viladecaballs, 5.ª categoría.	
Viladecans, 3.ª categoría.	
Vilafranca del Penedés, 1.ª categoría.	
Villanueva y Geltrú, 1.ª categoría.	

Provincia y localidad donde radica	Número de vacantes
Gerona	
Agullana y agregados, 4.ª categoría.	
Alp y agregados, 2.ª categoría.	
Anglés y agregados, 3.ª categoría.	
Arbucias, 2.ª categoría.	
Besalú y agregados, 3.ª categoría.	
Bordiils y agregados, 3.ª categoría.	
Cassá de la Selva y agregados, 1.ª categoría.	
Castellfullit de la Roca y agregados, 3.ª categoría.	
Castelló de Ampurias, 3.ª categoría.	
Figueras y agregados, 1.ª categoría.	
Garriguella y agregado, 4.ª categoría.	
Massanet de Cabrenys, 3.ª categoría.	
Montagut y agregado, 3.ª categoría.	
Navata y agregados, 3.ª categoría.	
Palamós y agregado, 1.ª categoría.	
Palau de Sabardera y agregado, 4.ª categoría.	
Pals y agregados, 3.ª categoría.	
Peratallada y agregados, 4.ª categoría.	
Ribas de Fresser y agregados, 2.ª categoría.	
Ripoll y agregados, 1.ª categoría.	
Riudarenas, 4.ª categoría.	
San Gregorio y agregados, 2.ª categoría.	
San Jordi Desvalis y agregados, 2.ª categoría.	
Sarriá de Ter y agregados, 3.ª categoría.	
Sellera, La, 4.ª categoría.	
Tortellá y agregados, 2.ª categoría.	
Torroella de Montgrí y agregado, 2.ª categoría.	
Vidreras, 3.ª categoría.	
Viladrau y agregado, 3.ª categoría.	
Vilafant y agregados, 3.ª categoría.	
Lérida	
Ager y agregado, 3.ª categoría.	
Alguaire, 3.ª categoría.	
Almatret, 4.ª categoría.	
Almenar, 3.ª categoría.	
Artesa de Lérida, 4.ª categoría.	
Balaguer y agregado, 2.ª categoría.	
Barbén, 4.ª categoría.	
Belianes, 4.ª categoría.	
Bellcaire de Urgel, 3.ª categoría.	
Bellpuig, 3.ª categoría.	
Bobera, 5.ª categoría.	
Camarasa, 3.ª categoría.	
Castellnou de Seana, 4.ª categoría.	
Castelló de Farfana, 4.ª categoría.	
Ciutadilla y agregado, 4.ª categoría.	
Claravalls y agregado, 4.ª categoría.	
Coll de Nargo y agregados, 3.ª categoría.	
Cubells y agregado, 3.ª categoría.	
Espot y agregados, 3.ª categoría.	
Esterra de Aneo y agregados, 3.ª categoría.	
Gerri de la Sal y agregados, 2.ª categoría.	
Grañena de Cervera y agregados, 4.ª categoría.	
Guardia de Tremp y agregados, 3.ª categoría.	
Juncosa de las Garrigas, 3.ª categoría.	
Liñola, 3.ª categoría.	
Lladurs y agregado, 3.ª categoría.	
Llanera del Arroyo y agregados, 4.ª categoría.	
Llardecans, 4.ª categoría.	
Montellá y agregados, 3.ª categoría.	
Montoliu de Cervera y agregados, 4.ª categoría.	
Oliana y agregados, 4.ª categoría.	
Os de Balaguer y agregados, 3.ª categoría.	
Penellas y agregado, 3.ª categoría.	
Posal, 4.ª categoría.	
Pobla de Ciervolets, 4.ª categoría.	
Pons y agregados, 2.ª categoría.	
Preixens y agregado, 4.ª categoría.	
Ribera de Cardós y agregados, 2.ª categoría.	
Riner y agregado, 4.ª categoría.	
Sanahuja y agregado, 4.ª categoría.	
Sant Antolí y Vilanova y agregados, 3.ª categoría.	
San Lorenzo de Morunys y agregados, 3.ª categoría.	
San Ramón y agregados, 2.ª categoría.	
Sarroca de Lérida y agregado, 3.ª categoría.	
Serós, 3.ª categoría.	
Solsona, 2.ª categoría.	
Soses, 4.ª categoría.	
Tirvia y agregados, 2.ª categoría.	
Tornabous, 4.ª categoría.	
Torres de Segre, 3.ª categoría.	
Tuixent y agregados, 3.ª categoría.	
Vallbona de las Monjas y agregados, 3.ª categoría.	
Vallfogona de Balaguer, 4.ª categoría.	
Vilamitjana y agregados, 4.ª categoría.	
Vilanova de Meya, 3.ª categoría.	
Tarragona	
Aiguamurcia y agregados, 3.ª categoría.	
Albiñana, 4.ª categoría.	
Alfara y Carles, 4.ª categoría.	

Provincia y localidad donde radica	Número de vacantes
Alforja y agregado, 3.ª categoría.	
Amposta, 3.ª categoría.	
Arnes, 3.ª categoría.	
Belimunt de Ciurana, 4.ª categoría.	
Bisba del Panadés, 3.ª categoría.	
Biancatort, 4.ª categoría.	
Brañin y agregado, 3.ª categoría.	
Cabaces, 4.ª categoría.	
Cabra del Campo, 4.ª categoría.	
Caseras, 4.ª categoría.	
Cenia, La, 3.ª categoría.	
Conesa y agregado, 4.ª categoría.	
Cornudella y agregado, 3.ª categoría.	
Espuga de Francoi y agregado, 3.ª categoría.	
Fatarella, 3.ª categoría.	
Freginais, 4.ª categoría.	
García, 4.ª categoría.	
Ginestar, 4.ª categoría.	
Godall, 3.ª categoría.	
Gratallops y agregado, 4.ª categoría.	
Marsá y agregado, 3.ª categoría.	
Mas de Barberáns, 3.ª categoría.	
Masdenverge, 4.ª categoría.	
Masloréns, 4.ª categoría.	
Masroig, 4.ª categoría.	
Miravet, 3.ª categoría.	
Mola y agregados, 3.ª categoría.	
Nou, La, y agregado, 4.ª categoría.	
Pasanant, 4.ª categoría.	
Perelló, 3.ª categoría.	
Poboleda y agregado, 3.ª categoría.	
Porrera, 4.ª categoría.	
Pratdip, 4.ª categoría.	
Rasquera, 3.ª categoría.	
Riba, La, y agregado, 4.ª categoría.	
Rocafort Queralt y agregado, 3.ª categoría.	
Roda de Bara y agregado, 3.ª categoría.	
Rodoña y agregado, 4.ª categoría.	
Roquetas, 2.ª categoría.	
Salomó, 4.ª categoría.	
San Carlos de la Rápita, 3.ª categoría 2	
Santa Bárbara, 3.ª categoría.	
Santa Coloma de Queralt y agregados, 3.ª categoría.	
Solivella, 3.ª categoría.	
Tarragona, 1.ª categoría.	
Tivenys, 3.ª categoría.	
Tortosa (La Cava), 1.ª categoría.	
Tortosa (Jesús y María), 1.ª categoría.	
Tortosa (San Jaime Enveija), 1.ª categoría.	
Ulldesona, 3.ª categoría.	
Ulldemolins, 4.ª categoría.	
Vallfogona de Riucorp, 4.ª categoría.	
Valls (Picamoixóns), 2.ª categoría.	
Vilabella y agregado, 3.ª categoría.	
Vilallonga y agregados, 3.ª categoría.	
Villalba de los Arcos, 3.ª categoría.	
Vinebre, 4.ª categoría.	
Viñols, 4.ª categoría.	

JUNTA DE GALICIA

29199 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.409 AT).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, autorizada por este Servicio Territorial de Industria de Orense, con fecha 17 de marzo de 1981, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de

aplicación de 20 de octubre de 1966, de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 20 KV, desde la de Orense-Regueiro hasta San Juan, de 937,5 metros, en conductor LA-30, apoyos de hormigón y cadenas de aisladores U4OBS, con derivación de iguaies características desde el apoyo número 3 hasta Casanova, de 31 metros. Centros de transformación aéreos, tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón en «San Juan» y «Casanova» de 50 KVA, cada uno, para las tensiones 20.000/380-220 V. Redes de B.T. 380/220 V, en conductor LC-28, apoyos de hormigón y aisladores PV-1 y PVD-2 en las localidades de Las Ventas, Casanova, San Juan, Riveia y Outeiro, del municipio de Pereiro de Aguiar.

Orense, 26 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—6.412-2.

29200 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.408 AT).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, autorizada por este Servicio Territorial de Industria de Orense, con fecha 30 de septiembre de 1980, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 20 KV, con origen en la de «Cartelle-Barral» y final en «Traveso», de 979,5 metros de longitud y derivación desde el apoyo número 2 a Noallo, de 159 metros, en conductor LA-30, apoyos de hormigón y/o metálicos y cadenas de aisladores U4OBS. Centros de transformación aéreos sobre apoyos de hormigón en Traveso y Noallo, de 50 KVA, 20.000/380-220 V, cada uno. Redes de baja tensión 380-220 V, en conductor LC-28 y trenzado RZ, sobre apoyos de hormigón, en Traveso, Noallo de Arriba, Noallo de Abajo y Foxo, en el municipio de Castrelo de Miño.

Orense, 26 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—6.413-2.

CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

29201 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, del Consejo General Interinsular de Baleares, por la que se transcribe lista de admitidos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Palma-capital, con capitalidad en Palma de Mallorca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se determina en la relación siguiente:

Admitidos

D. Miguel Angel Singala Picó.
D. Antonio Blanes Vanrell.
D. Antonio Ribas Rubi.
D.ª Asunción Massanet Dezcallar.

Excluidos

Ninguno.

De acuerdo con las normas citadas se concede un plazo de quince días a efectos de formulación de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Palma, 18 de noviembre de 1981.—El Presidente.—18.710-E.